

ORDEN AYG/626/2005, de 12 de abril, por la que se declara oficialmente la existencia de encefalopatía espongiiforme bovina en la provincia de León y se establecen medidas para su control y erradicación.

Ante la aparición de encefalopatía espongiiforme bovina en una nueva explotación de ganado bovino situada en el municipio de Alija del Infantado, procede establecer medidas para el control y erradicación de dicha enfermedad.

Con el fin de evitar los riesgos que esta enfermedad comporta para la salud humana y garantizar a la población una seguridad alimentaria, además de las repercusiones que puede tener la difusión de esta enfermedad para el sector bovino de Castilla y León y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 102, de 27 de mayo), Decreto 266/1998, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B.O.C. y L.» n.º 243, de 21 de diciembre), Real Decreto 2459/1996, de 2 de octubre («B.O.E.» n.º 3, de 3 de enero de 1997), por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, y Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales («B.O.E.» n.º 307, de 23 de diciembre).

Visto el informe de la Dirección General de Producción Agropecuaria,

RESUELVO:

Declarar oficialmente la presencia de encefalopatía espongiiforme bovina en la explotación de ganado bovino situada en el municipio de Alija del Infantado de la provincia de León.

Ordenar el aislamiento e inmovilización de los rumiantes de la explotación a la que pertenece el bovino afectado, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Facultar al Director General de Producción Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden y la erradicación de la enfermedad.

Valladolid, 12 de abril de 2005.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/621/2005, de 5 de mayo, por la que se designan representantes de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.

La Ley 2/2005, de 23 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 61, de 31 de marzo) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado 1, la composición de la Comisión Gestora que se crea, precisando que formarán parte de dicha Comisión seis representantes de los diplomados universitarios en Educación Social designados por la Consejería de Educación de acuerdo con criterios de representación territorial.

Por este motivo, en ejercicio de las competencias conferidas y a fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en la citada Ley 2/2005, de 23 de marzo:

RESUELVO:

Designar como representantes de los diplomados universitarios en Educación Social integrantes de la Comisión Gestora, a las siguientes personas:

- D. Alberto Arribas Marañón.
- D. Juan Manuel Primo Cebrián.

- D. Fernando García Mateo.
- D.ª Patricia Merino Bravo.
- D. Jordi Casacuberta Fitó.
- D.ª Mónica Gutiérrez Casado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de mayo de 2005.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDO de 4 de mayo de 2005, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se convocan ayudas para la aplicación o desarrollo durante el curso académico 2005-2006 de proyectos para la elaboración de recursos de apoyo y experiencias innovadoras en torno a la convergencia europea de la enseñanza en las Universidades Públicas de Castilla y León.

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, tiene entre sus objetivos la adopción de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable, que promueva oportunidades de trabajo para los estudiantes y una mayor competitividad internacional del sistema de educación superior europeo. La creación de este EEES, es un futuro cercano para las Universidades de Castilla y León. El establecimiento del Sistema Europeo de Créditos ECTS («B.O.E.» 18 de septiembre de 2003), el Suplemento Europeo al Título («B.O.E.» 11 de septiembre de 2003) y la nueva estructura de los estudios oficiales de Grado y Postgrado («B.O.E.» 25 de enero de 2005), obligan a la adaptación de los planes de estudios.

Consciente de los nuevos retos que se plantean para las Universidades, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas, con objeto de apoyar los proyectos promovidos por las Universidades en este contexto, convocó la concesión de ayudas para la elaboración de recursos de apoyo y experiencias innovadoras en torno a la convergencia europea de la enseñanza en las universidades públicas de Castilla y León para 2004 («B.O.C.y.L.» n.º 141 de 23 de julio de 2004).

Con la intención de fomentar una segunda fase de desarrollo o la puesta en marcha de dichos proyectos, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León acordó en su sesión de 1 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, convocar ayudas con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto destinar ayudas a favor de las Universidades públicas de Castilla y León para la aplicación o desarrollo durante el curso académico 2005-2006 de los proyectos que resultaron subvencionados al amparo de las convocatorias de la Consejería de Educación Orden EDU/1025/2004 («B.O.C.y.L.» n.º 124 de 30 de junio de 2004) o de la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León («B.O.C.y.L.» n.º 141 de 23 de julio de 2004).

Segunda.- Proyectos Subvencionables.

2.1 Podrán ser subvencionados los proyectos que propongan una segunda fase de desarrollo o aplicación y que hayan sido subvencionados conforme a la Resolución de 1 de octubre de 2004 de la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 196 de 8 de octubre de 2004) o conforme a la Orden EDU/1539/2004 por la que se resuelve la convocatoria de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 196 de 8 de octubre de 2004).

2.2 Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria deberán ser desarrollados o aplicados durante el curso académico 2005-2006, por los equipos de profesores que se constituyeron al amparo de la Orden EDU/1025/2004 («B.O.C. y L.» n.º 124 de 30 de junio de 2004) o del Anuncio de la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 141 de 23 de julio de 2004).

No obstante, si fuera necesario, los grupos permanentes de trabajo o red interuniversitaria de profesores podrán modificar su composición mediante la incorporación de nuevos miembros o mediante su reestructuración a partir de los que inicialmente lo constituyeron. En cualquier caso el director ha de ser necesariamente profesor de la Universidad pública beneficiaria, con título de Doctor y podrá designar, cuando sean varios los profesores que participen de otra o más universidades, los coordinadores necesarios. Los profesores integrantes de los equipos deberán tener la condición de docentes en centros o departamentos de universidades públicas o privadas de Castilla y León, España y el extranjero.

Ningún profesor, bien sea como director, bien como miembro de un equipo, podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de la presente convocatoria.

Tercera.- Cuantía y dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas contempladas en la presente convocatoria será el que a tal efecto se apruebe en los Presupuestos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en las anualidades e importes que a continuación se detallan:

Anualidad	Importe
2005	200.000 €
2006	244.445 €

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Universidades públicas de Castilla y León para la financiación de los proyectos objeto de la presente convocatoria.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1 Cada Universidad pública solicitante presentará una sola petición de ayudas, a través de los Vicerrectores de quienes dependan la puesta en marcha o desarrollo de los proyectos.

5.2. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, irán dirigidas al Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, pudiendo presentarse bien directamente en el registro de la Agencia (C/ Constitución, 10-3º Izq, 47001 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Asimismo, cada una de las Universidades públicas solicitantes deberán aportar la relación de proyectos que se presentan al objeto de esta convocatoria y cantidades solicitadas según Anexo II, firmado por el Vicerrector competente.

5.4 Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.5. Para cada proyecto relacionado en el Anexo II, se aportará la siguiente documentación original o previamente compulsada:

- Justificación de las actividades realizadas en la fase primera de los proyectos, subvencionados al amparo de las convocatorias de la Consejería de Educación según Orden EDU/1025/2004 («B.O.C. y L.» n.º 124 de 30 de junio de 2004) o de la Agencia de la Calidad del Sis-

tema Universitario de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 141 de 23 de julio de 2004): aportación de una memoria de resultados junto con una copia de los materiales elaborados y una hoja-resumen de los mismos.

- Compromiso por parte del director del grupo permanente de trabajo o red interuniversitaria de profesores de entregar una memoria final detallada de la aplicación o desarrollo del proyecto según modelo del Anexo III.
- Plan de trabajo en el que se especifiquen:
 - Objetivos.
 - Justificación de la necesidad de aplicar o desarrollar el proyecto presentado en una segunda fase conforme a las bases descritas en la presente convocatoria.
 - Composición del grupo permanente de trabajo o red interuniversitaria de profesores si existen variaciones respecto a la formación inicial. Indicar en este apartado los miembros del equipo que han causado baja. En el Anexo III-1 se harán constar los datos de los nuevos miembros acompañando al mismo una copia del currículum vitae debidamente firmado.
 - Fases de desarrollo y calendario.
 - Metodología.
 - Resultados que se pretenden alcanzar.
 - Modelo de evaluación para medir los resultados que se persiguen.
- Presupuesto total de ingresos y gastos necesarios para llevar a cabo la puesta en marcha o desarrollo del proyecto para los que se solicitan las ayudas. Con independencia de la cuantía total del presupuesto del proyecto, la subvención solicitada no debe exceder de doce mil euros (12.000 €).

5.6 La presente convocatoria y los correspondientes Anexos estarán a disposición del interesado en Internet, dirección: <http://www.acsucyl.com>

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima.- Tramitación.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección integrada por el Director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario, que la presidirá, por un representante de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, por un representante de cada una de las Universidades públicas de Castilla y León que haya participado en esta convocatoria, designado por las mismas, teniendo en cuenta las causas de abstención recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por un Técnico de Programas de Calidad de la propia Agencia que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección podrá recabar la colaboración de asesores externos para la evaluación de los proyectos.

Octava.- Criterios de Selección.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valoración de las actividades realizadas en la fase primera de los proyectos, subvencionados al amparo de las convocatorias de la Consejería de Educación según Orden EDU/1025/2004 («B.O.C. y L.» N.º 124 de 30 de junio de 2004) o de la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León («B.O.C. y L.» N.º 141 de 23 de julio de 2004) con un máximo del 30% del total de la puntuación, repartido en los siguientes apartados:

- Memoria de resultados

Se valorará la memoria solicitada en el apartado a) de la base 5.5 de esta convocatoria analizando aspectos tales como la justificación del trabajo, el contexto, los objetivos, la descripción de lo realizado, la metodología utilizada y en su caso, los resultados obtenidos.

– *Materiales elaborados*

Se valorarán los materiales solicitados en el apartado a) de la base 5.5 de esta convocatoria analizando su grado de disponibilidad y utilidad para el profesorado, alumnado, personal de administración y servicios de las universidades y para la sociedad en general.

b) Interés y viabilidad del proyecto a desarrollar. Este criterio se valora con un máximo del 30% del total de la puntuación, manifestado en la concreción de los siguientes apartados:

– *Objetivos*

Se valorarán aspectos que pongan en línea los objetivos con la finalidad del proyecto tales como el nivel de concreción y el grado de adecuación a la finalidad perseguida.

– *Metodología*

Se valorará la descripción detallada de cómo se pretenden alcanzar los objetivos y resultados planificados priorizando aquellos proyectos que presenten un grado de innovación e introduzcan nuevas tecnologías en el ámbito de la Convergencia Europea.

– *Interés*

Se valorará el grado de necesidad de aplicar o desarrollar el proyecto presentado en una segunda fase conforme a las bases descritas en la presente convocatoria.

– *Calendario previsto*

Se valorará la planificación de las actividades del proyecto a desarrollar priorizando aquellos que presenten un desglose de las mismas indicando su cronología y duración.

– *Adecuación del presupuesto*

Se valorará positivamente que los conceptos detallados en el presupuesto presentado se ajusten claramente a las necesidades previstas en el plan de trabajo presentado para poder llevarlas a cabo.

– *Resultados que se pretenden alcanzar*

Se valorará que los proyectos presentados precisen los resultados esperables y el uso y aplicación de dichos resultados.

c) Grado de adecuación a la Convergencia Europea del proyecto a desarrollar y alcance del mismo. Este criterio se valora con un máximo del 20% del total de la puntuación, manifestado en la concreción de los siguientes apartados:

– *Adecuación a la Convergencia Europea*

Se valorará que el proyecto presentado contribuya de forma significativa a impulsar la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

– *Alcance*

Se valorarán que los resultados sean susceptibles de aplicación al conjunto del sistema universitario de Castilla y León.

d) Grado de compromiso del grupo con el desarrollo del proyecto. La valoración del presente criterio será de un 20% como máximo manifestado en la concreción de los siguientes apartados:

– Se valorará la adecuación del currículum del director y de las personas que forman el grupo de trabajo al desarrollo del mismo.

– Se valorará que en el desglose de actividades o calendario del plan de trabajo se especifique, en la medida que sea posible, el grado de implicación de cada uno de los miembros que forman el grupo de trabajo.

La no presentación de los documentos descritos en el criterio a) de esta base octava motivará la denegación del proyecto presentado a la presente convocatoria.

Novena.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, a propuesta razonada de la Comisión de selección.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.– Pago y justificación de la ayuda.

10.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

10.2. Los pagos de las ayudas concedidas se librarán a la cuenta bancaria de la Universidad correspondiente, conforme a lo siguiente:

10.2.1. Respetando el límite presupuestario de la anualidad 2005, un primer pago a los 30 días de publicación de la Resolución de concesión, por un importe máximo del 45% de la cuantía concedida.

10.2.2. Un pago final por el importe restante, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. A estos efectos, la Universidad beneficiaria deberá presentar en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario, con anterioridad al 15 de octubre de 2006, la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del Vicerrector correspondiente de que la aplicación o el desarrollo del proyecto se ha realizando conforme a las exigencias de la convocatoria.

b) Declaración jurada en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, conforme al modelo del Anexo IV.

c) Memoria detallada de la aplicación o desarrollo del proyecto.

d) Certificado expedido por el Jefe de Servicio de la Contabilidad o Intervención de la correspondiente entidad en la que se acrediten los siguientes extremos:

– Relación de los gastos y los mandamientos de pago realizados directamente derivados de las actividades subvencionadas, señalando los perceptores de los mismos y las cantidades correspondientes.

– Relación de los ingresos obtenidos por la realización de dicha actividad, entre los que se han de hacer constar otras ayudas económicas obtenidas de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas para la misma actividad.

Estas entidades están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Undécima.– Inspección, seguimiento y control.

La aceptación de estas ayudas implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los estudios y/o aplicación de proyectos piloto subvencionados.

Duodécima.– Publicidad.

12.1 Los resultados de los trabajos correspondientes podrán estar a disposición de esta Agencia para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

12.2 En todo tipo de publicidad que se haga sobre los trabajos que sean objeto de subvención, se hará constar explícitamente la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Decimotercera.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.– Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta.– Responsabilidades y reintegros.

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre,

de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexta.– Base final.

16.1 Se autoriza al Director de la Agencia para la Calidad del sistema Universitario de Castilla y León a dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

16.2 En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, a la normativa del Estado que sea aplicable.

16.3 Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de mayo de 2005.

*El Presidente de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Castilla y León,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA*



ANEXO I

Solicitud de ayudas para la aplicación o desarrollo durante el curso académico 2005-2006 de proyectos para la elaboración de recursos de apoyo y experiencias innovadoras en torno a la convergencia europea de la enseñanza en las Universidades Públicas de Castilla y León.

D
 en calidad de Vicerrector de.....
 de la Universidad de.....
 Domiciliado en
 Provincia..... C.P..... Tfno C.I.F

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de ayudas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la aplicación o desarrollo durante el curso académico 2005-2006 de proyectos para la elaboración de recursos de apoyo y experiencias innovadoras en torno a la convergencia europea de la enseñanza en las Universidades Públicas de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº.....de fecha.....acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y aporta la documentación exigida en la base quinta.

Que a efectos de que esta universidad pueda ser beneficiaria de las ayudas descritas en el párrafo anterior

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada universidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y SOLICITA:

La concesión de una subvención por IMPORTE TOTAL de.....euros, para la aplicación o desarrollo de los proyectos que se enumeran en el Anexo II y en el caso de que sea otorgada la ayuda que se solicita, sea transferido a la cuenta bancaria de la universidad, cuyos datos son los siguientes:

Nombre de la Entidad bancaria.....
 Nº de Cuenta _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _

Asimismo declara que los datos contenidos en esta solicitud y su documentación corresponden a la realidad.

En.....a.....de.....del 2005
 (Firma del interesado y sello)

. -SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.-



ANEXO III

Compromiso de trabajo y de elaborar una memoria final detallada

D.:
 con D.N.I.:
 Grado Académico: Categoría Profesional.....
 Profesor de
 Facultad/Escuela.....
 Universidad de:.....

(Poner las cruces donde corresponde)

Como nuevo Director del Grupo permanente de trabajo o Red Interuniversitaria de profesores,

Como Director del Grupo permanente de trabajo o Red Interuniversitaria de profesores, que se constituyó al amparo de la Orden EDU/1025/2004 (B.O.C.y.L N° 124 de 30 de junio de 2004) o del Anuncio de la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (B.O.C.y.L N° 141 de 23 de julio de 2004).

SE COMPROMETE A

1.- Desarrollar o aplicar el proyecto con los miembros del grupo permanente de trabajo o red interuniversitaria de profesores que se constituyeron al amparo de la Orden EDU/1025/2004 (B.O.C.y.L N° 124 de 30 de junio de 2004) o del Anuncio de la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (B.O.C.y.L N° 141 de 23 de julio de 2004).

2.- Desarrollar o aplicar el proyecto con el grupo permanente de trabajo o red interuniversitaria de profesores que queda ampliado, reducido o reestructurado con los miembros que figuran en el Anexo II-2.

3.- Elaborar y entregar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León una memoria final detallada del desarrollo o aplicación del proyecto que sea objeto de la ayuda convocada.

En.....a.....de.....del 2005
 (Firma del interesado)

.-SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN



ANEXO III-1

Nuevos miembros del grupo de trabajo

Apellidos:
 Nombre:
 D.N.I:
 Grado académico:
 Categoría Profesional:
 Profesor de.....
 Facultad/Escuela.....
 Universidad de:.....
 Firma del interesado

Apellidos:
 Nombre:.....
 D.N.I:
 Grado académico:
 Categoría Profesional:
 Profesor de.....
 Facultad/Escuela.....
 Universidad de:.....
 Firma del interesado

Apellidos:
 Nombre:.....
 D.N.I:
 Grado académico:
 Categoría Profesional:
 Profesor de.....
 Facultad/Escuela.....
 Universidad de:.....
 Firma del interesado

*** Los nuevos miembros del grupo de trabajo deberán aportar una copia de su currículum vitae debidamente firmado.**



**ANEXO IV
Declaración acerca de otras ayudas económicas**

D.con D.N.I. nº
 como Vicerrector de.....
 de la Universidad de.....

DECLARA

Que la citada universidad ha sido beneficiaria de las ayudas convocadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la aplicación o desarrollo durante el curso académico 2005-2006 de proyectos para la elaboración de recursos de apoyo y experiencias innovadoras en torno a la convergencia europea de la enseñanza en las Universidades Públicas de Castilla y León, (BOCyL nº....., de.....de 2005), para la realización del proyecto:

.....

A) () Que se han solicitado y recibido ayudas para la realización del citado proyecto de las siguientes otras entidades públicas o privadas, por el siguiente importe:

	<u>Solicitado</u>	<u>Recibido</u>
Entidades públicas o privadas	Importe	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

B) () Que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la realización del referido proyecto.

(Póngase una X donde corresponda)

En a de del 2005
 (Firma del interesado y sello)

**. -SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
 UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.-**